



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8 entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIME A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precios de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por el retraso de tres horas y cincuenta y dos minutos con que llegó a Madrid el tren número 24, del día 25 de diciembre de 1917;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera división de ferrocarriles propuso en su informe de 10 de agosto de 1918 la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que dicho tren salió de Venta de Baños con una hora y diez minutos de retraso, por esperar al tren número 924 y dar paso al tren 2, y que, en su recorrido hasta Madrid, perdió dos horas veintinueve minutos por el servicio de tracción, marcha, hacer presión y limpiar el fuego de la máquina, y treinta minutos más por precauciones, agregar la doble tracción y cruzamiento, todos lo cuales hacen un total de dos horas cincuenta y nueve minutos, de los que deducidos los diez y siete minutos ganados por tracción, resulta un retraso efectivo de dos horas cuarenta y dos minutos por tracción, que exceden de los veintiocho tolerados en dos horas y un minuto, injustificado y penales;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 16 de agosto de

1918, se limitó a manifestar que dicho retraso obedeció a la mala calidad del combustible que las circunstancias le obligaron a emplear, por la imposibilidad de adquirirlo de calidad adecuada al buen servicio de las locomotoras, y que dicho combustible produce escorias en grandes proporciones, exigiendo frecuentes limpiezas del fuego para quitar estas escorias del emparrillado de la máquina y favorecer la combustión, cuyas operaciones obligan a prolongar determinadas paradas, que además de originar retraso, obligan a tener que cambiar y autorizar algunos cruzamientos con otros trenes, por todo lo cual solicitó se dejara sin efecto la aplicación de la multa propuesta;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 26 de abril de 1919, aceptó como buenos los descargos de la Compañía y propuso que no se accediera a la imposición de multa en este caso;

Considerando que conformes la división, la Compañía y la Comisión provincial, en la ascendencia del retraso es indudable su carácter penable en la parte en que excede de la tolerancia reglamentaria, según lo dispuesto terminantemente en el artículo 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles que invoca la primera División para fundamentar su propuesta;

Considerando que los motivos de atenuación y no de exculpación, que pueden concurrir en el retraso de que se trata, por la escasez de buenos combustibles, han sido ya tenidos en cuenta por la División, que sin duda por ellos, se limita a proponer la imposición de la multa mínima en estas diligencias;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 150, 160 y 166 de su Reglamento, las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901 y las de 9 de agosto del mismo año y 8 de junio, de nueve de octubre de 1917, sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la primera División de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los del Norte la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó a Madrid el tren número 24 del día 25 de diciembre de 1917.

Madrid, 21 de febrero de 1920.—El Gobernador.—Marqués de Grijalba.
(Núm. 494)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en renovación extraordinaria de esta provincia.

Partido judicial de Getafe GETAFE

D. Aurelio Valentín Asensí, para Fiscal municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo mandado en la vigente ley de Justicia municipal y a los efectos que en la misma se determinan.

Madrid, 21 de febrero de 1920.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

V.º B.º

El Presidente,

Firmado.

(Núm. 487.)

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, penden autos de mayor cuantía, en grado de apelación, seguidos por D. Gregorio Medel Jiménez con D. Angel Aguilar Navarro, sobre rescisión de contrato y abono de daños y perjuicios, habiéndose dictado en la misma, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

Núm. 144. — En la villa y Corte de Madrid, a 11 de noviembre de 1918. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remiti los en apelación por el Juez de primera instancia de Toledo, y seguidos entre partes; de la una, D. Gregorio Medel Jiménez, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de Soria, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, D. Angel Aguilar Navarro, mayor de edad, casado, Oficial de Telégrafos, vecino de Toledo, defendido por el Letrado D. Alberto Girón y representado por el Procurador don Eduardo Navarro, sobre rescisión de contrato y abono de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, excepción hecha del pronunciamiento sobre costas, y absolver como absolvemos a D. Angel Aguilar Navarro, de la contra él interpuesta por D. Gregorio Medel Jiménez en el presente juicio, sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias en su tramitación. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Gregorio Medel Jiménez, se notificará además de en los Estrados en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Ramón de las Cagigas. El Magistrado Sr. Armenteros votó en Sala y no pudo firmar.—Edelmiro Trillo.—Carlos de la Quintana.—Manuel Moreno.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Moreno, Magistrado de la Sala segunda y Ponente habilitado que ha sido en este acto estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator-Secretario.

Madrid, 11 de noviembre de 1918.—
Ante mí: P. H., Licenciado, José María Ayllón.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de febrero de 1920.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.

(Núm. 469) (C.—27)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Fernández Encabe (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pinche, de diez y siete años, hijo de Manuel y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 56, piso 1.º, procesado por estafa en causa núm. 1.018 917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 6 de febrero de 1920.

Firmado

El Secretario,
Rafael L. de Pando
(B.—174)

CHAMBERI

Fernández (Gregorio), de diez y nueve años de edad, de oficio albañil, de estatura alta, grueso, moreno, afeitado, que vestía traje azul, boina y botas de una pieza, que ha vivido últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 65 y 67, prendería, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Fulgencio Muzas, o en la Cárcel celular, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el número 680 de 1919, por estafa; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de enero de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Soler.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.
(B.—173)

PALACIO

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, interine.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Domínguez Tejedor, de veintiocho años, hijo de Julián y de Francisca, natural de Valladolid, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de San Cipriano, núm. 7, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un

acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue, por estafa; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 21 de enero de 1920

José López Arbizu
El Secretario,
Luis Moliner

(Núm. 180).

(B.—162)

UNIVERSIDAD

Sánchez Pamplona (Manuel), natural de Zaino (Badajoz), de estado soltero, profesión carpintero, de diez y seis años de edad, hijo natural de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bordiú, núm. 4, segundo, procesado por estafa en causa núm. 479 de 1919, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de enero de 1920.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez.
(Núm. 184) (B.—166)

COLMENAR VIEJO

Los apodados «El Villaseca» y «El Chorra», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales, en unión de Gabriel Oporto Díez, sustrajeron diez cajas de galletas de un coche de la Sociedad Industrial Española, en la calle de Jesús, término de Chamartín de la Rosa, el día 31 de diciembre último, procesado por robo de dichas diez cajas de galletas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 22 de enero de 1920

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 186.) (B.—168.)

GETAFE

Morón Velasco (Pedro), conocido por Carlos, natural de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y Micaela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 6, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a fin de que ingrese en la cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Getafe, 22 de enero de 1920.

El Juez de instrucción,
Firmado.

El Secretario,
A. Murias,
(Núm. 185.) (B.—167.)

Juzgados Militares

MADRID

Marzo Bremón (Agustín), hijo de Julio y de Amalia, de veintitrés años, estatura 1'650 metros, señas particulares en Buenos Aires, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Saboya núm. 6, D. Antonio Lozano Dema.

Madrid, 21 de enero de 1920.

El Comandante Juez instructor,
Antonio Lozano
(Núm. 187) (B.—169)

Jesús Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Teniente Coronel de Caballería, D. Ernesto Cillanueva, Juez instructor de esta Capitanía General, en las prisiones militares de San Francisco, para diligencia, instruída por publicación de un artículo en el periódico La Chusma Encanallada.

Madrid, 8 de enero de 1920.

El Teniente Coronel Juez,
Ernesto Cillanueva
(Núm. 81) (B.—107)

MELILLA

Mulas Colomera (Victor de las), hijo de Santos y de Amalia, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Madrid y procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del regimiento de infantería Melilla, número cincuenta y nueve, D. Casiano García Herrero, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 10 de enero de 1920.

El Teniente Juez,
Casiano García
(Núm. 83) (B.—109)

CEUTA

Guardiela Felequia (Francisco), hijo de Francisco y de Emilia, natural de Salas, parroquia de id., ayuntamiento de id., provincia de Madrid, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, nació en 9 de marzo de 1895, de oficio dependiente de comercio, edad cuando empezó a servir veinticuatro años, estatura 1'612 metros, de estado soltero, su última residencia conocida fué barrio del Castillo, núm. 5 Madrid, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo,

nariz regular, barba poca, color moreno, frente ancha, soldado del batallón de cazadores de Barbastro, número 4, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, ante el Capitán Juez instructor del batallón de cazadores de Barbastro, núm. 4, D. Joaquín Navazo Garay, residente en Ceuta, bajo aperebimiento, que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 13 de enero de 1920.

El Capitán Juez instructor,
Joaquín Navazo.
(Núm. 188) (B.—170)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Letrado D. Dámaso Vélez Gozávez, en nombre del Banco Alemán Transatlántico, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, sobre revocación del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincia, de 1.º de julio último, por el que se desestimó la reclamación deducida por el recurrente contra una liquidación del impuesto de derechos reales; y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de enero de 1920.

El Secretario de Sala,
Ldo. Ramón Álvarez Valdés.
(Núm. 486.) (O.—57.)

D. Miguel de Mora Requeje ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de 20 de octubre de 1919, que confirmó el del Excmo. Ayuntamiento, de esta Corte, por el que se hizo el nombramiento de 32 funcionarios de nuevo ingreso con la denominación de escribientes temporeros y sueldos variables entre 1.275 y 1.800 pesetas anuales, habiéndose mandado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1920.

El Secretario de Sala,
Ldo. Ramon A. Valdés.
(Núm. 471.) (O.—59.)

Comandancia de Carabineros DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento número 2.160 del

carabiniere Tiburcio Ribota Merino en el trayecto comprendido entre Colón y Santa Bárbara, por Fuencarral, de esta Corte, se ruega por el presente anuncio a quien hallare dicho documento, lo entregue a personal de este Instituto o en esta Comandancia, sita en el Ministerio de la Guerra (Dirección general de Carabineros).
Madrid, 23 de febrero de 1920.
El Teniente Coronel primer Jefe, Celestino Ruiz.
(Núm. 489) (O.—56)

Instituto Geográfico y Estadístico
Sección de estadística de la provincia de Madrid.
CIRCULAR
Sres. Alcaldes de esta provincia:
Próxima la época en que debe llevarse a cabo la rectificación anual del Censo electoral, y a fin de que dentro de los primeros días de marzo próxi-

mo se hallen en poder de esta oficina las relaciones certificadas a que se refieren los párrafos 3.º y 4.º del Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de febrero de 1910, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes, ruego a las citadas Autoridades que ordenen la confección de aquéllas con referencia al período de tiempo comprendido entre el 1.º de marzo de 1919 y el 29 de fe-

brero actual, ambos inclusive, para que sean remitidas a esta Dependencia dentro del plazo señalado; recordando las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del art. 15 de la ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.
Madrid, 20 de febrero de 1920.
El Jefe de Estadística, interino, Juan S. de Parayuelos.
(Núm. 468)

INSPECCIÓN OCTAVA DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1919 a 1920, aprobados por Real orden de 10 de julio de 1919.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las cuartas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipos de tasación que en ellos se mencionan y fijan en este estado.

Número del monte en el Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION — Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presenciarán las subastas.
21	Matarrubia.....	Moralzarzal.....	Canteras, 800 metros cúbicos	75	Año forestal...	8 de marzo a las 12	Sobreguarda de la 5.ª zona.
51	Albercas y Alberquillas...	Cenicientos.....	Pastos para 600 lanar, 50 vacuno y 10 mayor...	1.000	Idem.....	8 de id. a las 12.	Idem 3.ª id.
105	Dehesa Boyal.....	Prádena del Rincón.....	Idem para 400 lanar	200	Idem.....	8 de id. a las 11.	Idem 10 id.
105	Idem.....	Idem.....	Leñas, 700 e-téreos, Tranzón Santa María.....	500	Idem.....	8 de id. a las 12..	Idem 10 id.
117	Idem.....	Robledillo de la Jara. . .	Idem 200 id., Tranzón Solana y medio.....	100	Idem.....	8 de id. a las 12..	Gda. mayor de la 3.ª comarca
48	Hoya de la Horca y Solana.	Casas de Navas del Rey..	Canteras, 100 metros cúbicos.....	100	Idem.....	8 de id. a las 12..	Sobreguarda de la 2.ª zona.

Madrid, 19 de febrero de 1920.—El Inspector general, Campos.

(E.—122)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de enero último, a propuesta del Jurado para concesión de premios a las fincas mejor construídas o reformadas que se hayan terminado en 1919, y lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 20 del actual, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho a optar a los premios o menciones honoríficas que se establecen, que pueden presentar sus solicitudes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 31 de agosto próximo, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde.
Madrid, 23 de febrero de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

BASES para el concurso de premio a las fincas mejor construídas o reformadas en 1919, que por sus condiciones constructivas, artísticas e higiénicas, merezcan tal distinción, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de enero último.

Primera.—Se instituyen tres premios para las tres fincas que según la naturaleza y destino de las mismas y que se hayan terminado totalmente dentro del año 1919, consistiendo aquéllos en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto

autor del proyecto, publicándose los dictámenes para la adjudicación en el *Boletín Oficial* del Ayuntamiento.

Asimismo se instituye otro premio anual en iguales condiciones para la obra de reforma de finca que se realice y que por sus condiciones de higiene y de belleza sea acreedora a esta distinción.

Segunda.—Se instituyen asimismo cinco menciones honoríficas para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que a juicio del Jurado calificador las merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

Tercera.—Las construcciones premiadas, deberán unir a la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada, las condiciones de solidez e higiene que las coloquen a la altura de las fincas mejor construídas con arreglo a los modernos adelantos en la edificación y más campidamente llenen el destino para que se construyeron.

Cuarta.—Las construcciones premiadas con mención honorífica, bastará tan solo que su fachada sea verdaderamente artística, sin que el sistema, empleado en su construcción material, sea tan costoso ni se empleen materiales de tan superior calidad como en el caso anterior.

Quinta.—Podrán solicitar los pre-

mios y menciones anteriores, los Arquitectos autores de los proyectos y propietarios de los edificios de carácter público o privado, cuyas obras finalicen, durante el año a cuyo premio aspiren. Tendrán derecho también a solicitar las menciones honoríficas, pero no los premios, los autores de reformas o fachadas de fincas existentes.

También se podrán proponer premios por el Jurado, para aquellas fincas, que sin haberlos solicitado los interesados, se estimen acreedores de esta distinción.

Sexta.—En todo caso se facilitará por el Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

Séptima.—El Jurado para la adjudicación de estos premios, estará constituido por el Alcalde, que le presidirá, un vocal de cada una de las Comisiones de Obras, Ensanche y de Conservación y reparación de monumentos, propuestos por la mismas, un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, un individuo de la Sociedad central de Arquitectos, un Arquitecto municipal, un representante de la prensa profesional y otro de la diaria.

Todos estos nombramientos serán hechos por el Alcalde a propuesta de las Corporaciones o entidades a que pertenezcan.

El Secretario del Jurado, lo será el del Excmo. Ayuntamiento.

Octava.—El Jurado elevará la propuesta de los premios al excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los meses siguientes a la terminación del plazo que se conceda a los interesados para la presentación de solicitudes. Su fallo será inapelable y podrá declararse desierto el concurso, si a su juicio ninguno de los edificios, construídos o reformados durante el año anterior, reunieran méritos suficientes para ser premiados.

Novena.—Si alguno de los señores Vocales fuera autor o propietario de algún edificio que optase o pudiera optar a premio o mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir a las deliberaciones del Jurado.

Madrid, 10 de febrero de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 490) (O.—55)

Negociado 6.º

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 6.º), por término de quince días, a contar desde mañana, el proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche, de esta Corte, para el año 1920-21, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

CIEMPOZUELOS

Conforme a los artículos 3 y 4 del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en subasta del arbitrio de pesos y medidas con carácter obligatorio para el año de 1920-21, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de diez mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto. El acto será presidido por el Alcalde, acompañado de un concejal, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo a las condiciones del pliego, tarifa que se acompaña al expediente, y para tomar parte será preciso consignar de antemano la suma de quinientas pesetas, y una vez que la subasta sea adjudicada definitivamente, se elevará la fianza a mil quinientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, que empezará en primero de abril de 1920 y terminará el 31 de marzo de 1921, y el pago del arbitrio lo ingresará el rematante en los cinco primeros días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

Si en dicha subasta no hubiere postor, se celebrará segunda, a los ocho días, con iguales condiciones y la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

Ciempozuelos, 26 de febrero de 1920.

Juan Pachón

D..., mayor de edad, vecino de esta localidad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con carácter obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta Villa, para el año de 1920-21, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas. Se acompañará el resguardo de la fianza para tomar parte en la subasta, cédula personal y proposición.

(E.—131)

El día 20 de marzo próximo y hora de las diez de mañana, tendrá lugar en esta Casa consistorial la subasta de los derechos de la Casa matadero de esta villa para el año de 1920-21, bajo el tipo de 8.000 pesetas y demás condiciones que se expresan en el pliego de referencia, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien solicite examinarlo.

Para tomar parte en la subasta referida se consignará de ante mano la suma de 400 pesetas.

Ciempozuelos, 24 de febrero de 1920.

P. El Alcalde,
Juan Pachón.

(E.—132)

VALLECAS

D. Francisco Pedrero Pingarrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallecas,

Hago saber: Que ignerándose el padrero de los mozos que se expresan

en la adjunta relación y que han sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo de 1920, se les convoca por el presente edicto, para que comparezcan en la Sala consistorial, el día 7 de marzo próximo, a las siete de su mañana, en que tendrá principio ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la clasificación de soldados, según previene la vigente ley de Reclutamiento en su artículo 98.

Lo que en cumplimiento a lo que dispone el art. 99 del citado cuerpo legal y segundo párrafo del 118 del Reglamento dictado para su aplicación, se hace público para que se den por notificados los repetidos mozos.

Vallecas, 24 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

RELACION QUE SE CITA:

Número que obtuvieron en el sorteo.—
Nombres y apellidos y naturaleza

2, Francisco García Lozano, Vallecas.

4, Lorenzo Mariano Plaza Jordán; ídem.

9, Jacinto Herreros Izquierdo, íd.

12, José Félix Díez Calvo, íd.

16, Rafael Humanes Regidor, íd.

21, Francisco Pedro Martínez, Escolano, íd.

28, Clemente Juan de Dios Ayuso Muñoz, íd.

39, Domingo López Martínez, García, íd.

41, Nicanor Gonzalo Gómez Iruete, íd.

45, Félix Camero Molina, íd.

54, Roberto López García, íd.

58, Julián González Martín, íd.

59, Antonio Máximo Insa Humanes, íd.

65, Justo Gálvez Roncero, íd.

77, Pedro Francisco Martínez, Escolano, íd.

80, Dionisio Alberto Verihueté Gámero, íd.

84, Jesús Muñoz López, íd.

86, Leopoldo Alvaro Romero González, íd.

90, Ignacio Luis García Méndez, íd.

91, Felipe Plácido Díaz Alti, íd.

111, Mariano Medina Ramos, íd.

116, Pedro Joaquín Zaragoza Vega, íd.

117, Eusebio Centena Pernas, íd.

118, Antonio Caballero, íd.

123, Felipe Julio Villarejo Alonso, íd.

125, Zacarías Crascencio Valero Pérez, íd.

130, Antonio García Royo, íd.

137, Juan Chueca Núñez, íd.

149, Pascual Sánchez Palacios, íd.

151, Luis Pérez González, íd.

158, Agustín Anselmo Vigueras Orcos, íd.

178, Luis Martín Meret Ayuso, íd.

191, Blas Antonio Ibáñez Pizarro, ídem.

193, Esteban Sánchez Picazo, íd.

195, Francisco Jiménez, íd.

206, José Ibarra Álvarez, íd.

219, Inocencio Higinie Gabarda, ídem.

221, José Mariano Martínez Domingo, íd.

222, Eugenio López Martínez, íd.

239, Basilio Rey Blanco, íd.

240, Isidro Álvarez Martínez, íd.

243, José Gómez González, íd.

PINILLA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que interpongan contra los documentos siguientes, a contar desde esta fecha.

Matrículas y lista cobratoria industrial, para el año económico de 1920 a 1921.

Padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales, para el año económico de 1920 a 1921.

Lo que se hace público por medio de este edicto; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 23 de febrero de 1920.

El Alcalde accidental,
Andrés Sanz.

PRADENA DEL RINCON

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que sean pertinentes, los documentos siguientes:

La matrícula industrial y de comercio, para el próximo año de 1920 a 1921.

El padrón del impuesto de cédulas personales, para el indicado año.

Prádena del Rincón, 22 de febrero de 1920

El Alcalde,
Vicente García.

PERALES DE TAJUÑA

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos formados para el año 1920 a 1921, siguientes.

El padrón de contribuyentes por cédulas personales.

La matrícula de la contribución industrial.

Y las listas cobratorias de edificios y solares.

Perales de Tajuña, 19 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Benito E. Cediel

FRESNO DE TOROTE

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, los documentos siguientes:

La matrícula de la contribución industrial, correspondiente al ejercicio de 1920 a 21, por diez días.

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, correspondiente a dicho ejercicio, por ocho días.

Fresno de Torote, a 20 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Luis Pérez

CARABANCHEL ALTO

La matrícula industrial de esta población y su término, formada para el ejercicio de 1920 a 21, se halla terminada y expuesta al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, y en las horas de oficina, podrá ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones oportunas.

Carabanchel Alto, 21 de febrero de 1920.

El Alcalde,
A. Rodríguez.

CHAPINERIA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días, la matrícula de contribución industrial de esta villa, para el año próximo de 1920-21, al objeto de oír reclamaciones.

Chapinería, 19 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Rufino Zamorano.

CARABAÑA

La matrícula industrial de esta población para el año económico de 1920-21, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Carabaña, 20 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Juan Fernández.

ALDEA DEL FRESNO

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formado para el próximo año económico de 1920-1921, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Aldea del Fresno, a 18 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Jacinto Gálvez.

ESCORIAL

El padrón de carruajes de lujo de este término, para el próximo año de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, y pasando dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Escorial, a 18 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 441)

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1920-21, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escorial, a 18 de febrero de 1920.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 446)